

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES, 12 DE JUNIO DE 1984

Nº 20.076

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

Ley Nº 9 de 25 de octubre de 1983, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa, Científica y Cultural entre la República de Panamá y la República de Guinea - Bissau.

Ley Nº 10 de 25 de octubre, de 1983, por la cual aprueban las reformas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptadas por la 29ª Asamblea Mundial de la Salud mediante Resolución Wha. 29.38 de 17 de mayo de 1976.

Ley Nº 11 de 25 de octubre de 1983, por la cual se aprueban las enmiendas a la Convención Relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY NUMERO 9
(de 25 de octubre de 1983)
Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU
LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase en todas sus partes el CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU, que a la letra dice:
CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU:

Animados por el deseo de fortalecer las relaciones existentes entre ambos países por medio de la cooperación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura:

Conscientes de que esta cooperación contribuirá al progreso de ambos países, al conocimiento más amplio de sus culturas y al mayor acercamiento entre sus pueblos, lo que repercutirá positivamente en el desarrollo de la amis-

dad y la solidaridad internacionales;
Basados en los principios de respecto a la soberanía nacional, de la igualdad de derechos asuntos internos;
Identificados en la lucha contra el colonialismo, por la independencia nacional y por la paz;

Inspirados en los postulados de la comprensión recíproca y de la colaboración mutuamente provechosa;

Han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, Científica y Cultural, y para ese efecto han designado a sus plenipotenciarios.

El Gobierno de la República de Panamá, a,

Sr. Excelencia, Susana Richa de Torrijos, Ministra de Educación.

Por el Gobierno de la República de Guinea Bissau a,

Sr. Excelencia, Mario Cabral, Ministro de Educación.

Quienes después de intercambiar sus plenos poderes que han sido hallados en buena forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes fomentarán y desarrollarán, dentro de las condiciones previstas en este Convenio, la cooperación en los campos de la educación

la ciencia y la cultura.

ARTICULO II

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la cooperación que desarrollarán las Partes tendrán principalmente las siguientes modalidades:

1. Cooperación a través de especialistas, técnicos y docentes para la prestación de servicios de asesoría y para impartir enseñanza.

2. Otorgamiento de becas para formación y perfeccionamiento profesional, para estudios de especialización, para adiestramiento y para realizar investigaciones.

3. Realización conjunta o coordinada de investigaciones y programas de capacitación.

4. Envío de equipos, instrumentos y materiales para la ejecución de proyectos de cooperación.

5. Visitas colectivas y/o individuales de misiones educativas, científicas y culturales con fines de adquisición y transmisión de conocimientos y experiencias.

6. Intercambio de artistas, grupos folklóricos, musicales, teatrales y de danzas.

7. Intercambio de exposiciones educativas, científicas y culturales.

8. Intercambio de informaciones, do-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cumentos, libros y publicaciones periódicas de carácter educativo, científico y cultural.

9. Intercambio de películas, documentos, programas de radio y televisión y otras producciones audiovisuales.

10. Cualesquiera otras formas de cooperación que acordaren llevar a cabo.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes estimularán y apoyarán el establecimiento de relaciones directas entre las instituciones y organizaciones educativas, científicas, culturales y deportivas panameñas y guineanas respectivas, y promoverán la concertación de acuerdos particulares entre ellas, dentro del espíritu del presente Convenio.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes estudiarán las condiciones bajo las cuales los estudios, títulos, diplomas y grados académicos y profesionales otorgados en el otro país pudieran ser reconocidos recíprocamente y al efecto concertarán un Acuerdo particular sobre esa materia.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes procurarán que los libros de textos utilizados en sus respectivos centros no contenga errores ni exactitud en cuanto a la historia, la geografía y la cultura del otro país.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes ofrecerán todas las ayudas y facilidades necesarias, de acuerdo a las normas existentes en su país a las personas de la otra Parte que visiten su territorio, o deban residir en él en cumplimiento de misión en base a lo establecido en este Convenio.

ARTICULO VII

Las personas que visiten o residan en el otro país en virtud de alguna actividad derivada del presente Convenio deberán cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en el país donde cumplieren su misión.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes brindarán las facilidades necesarias, de acuerdo con las normas legales existentes en su respectivo país, para la introducción y salida de libros, instrumen-

tos, equipos y otros materiales destinados a la ejecución de actividades que se realicen dentro del marco del presente Convenio.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes facilitarán a los ciudadanos de la otra Parte, conforme a las normas vigentes en el país respectivo, el acceso a sus bibliotecas, archivos y museos.

ARTICULO X

Las Partes Contratantes, en concordia con sus respectivas disposiciones legales, propiciarán la importación de libros, revistas y otras publicaciones educativas, científicas y culturales procedentes de la otra Parte.

ARTICULO XI

Para la aplicación y ejecución del presente Convenio, las Partes Contratantes concertarán programas periódicos (Bianuales como mínimo), que definirán las áreas, acciones y condiciones bajo las cuales se realizarán los acuerdos previstos en este Convenio. Las normas de financiamiento serán establecidas dentro del reglamento financiero de dichos programas o en cada caso en particular.

ARTICULO XII

El presente Convenio será sometido a ratificación de acuerdo a las normas legales de cada una de las Partes y entrará en vigor en la fecha del canje de notas de ratificación, el cual se efectuará en la ciudad de Panamá.

ARTICULO XIII

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, pero puede ser denunciado por una de las Partes Contratantes en cualquier momento y, en este caso, la denuncia entrará en efecto seis (6) meses después de la fecha de ratificación. Así mismo, este Convenio se podrá prorrogar por un período sucesivo de cinco años, salvo el caso de que una de las partes se manifieste en sentido contrario.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos firman el presente Convenio, en dos ejemplares en idioma español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos, en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Por el Gobierno de la República de Panamá, Susana Richa de Torrijos y por el Gobierno de la República de Guinea-Bissau, Mario Cabral.

ARTICULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE** Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos
CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA - REPUBLICA DE PANAMA
DE DE 1984

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores

LEY NUMERO 19

(25 de octubre de 1983)

Por las cuales aprueban las REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD adoptadas por la 29a. Asamblea Mundial de la Salud, mediante Resolución WHA. 29.38 de 17 de mayo de 1983.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébanse en todas sus partes LAS REFORMAS A LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, que a la letra dicen:

ARTICULO 24 - SUSTITUYASE
ARTICULO 24

El Consejo estará integrado

treinta y una persona, designadas por igual número de Miembros. La Asamblea de la Salud, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, elegirá a los Miembros que tengan derecho a designar a una persona para integrar el Consejo, quedando entendido que no podrá elegirse a menos de tres Miembros de cada una de las organizaciones regionales establecidas en cumplimiento del Artículo 44. Cada uno de los Miembros deben nombrar para el Consejo una persona técnicamente capacitada en el campo de la salud, que podrá ser acompañada por suplentes y asesores.

ARTICULO 25 - SUSTITUYASE POR ARTICULO 25

Los Miembros serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos, con la salvedad de que entre los once elegidos en la primera reunión que celebre la Asamblea de la Salud después de entrar en vigor la presente reforma de la Constitución que aumenta de treinta a treinta y uno el número de puestos de Consejo, la duración del mandato del Miembro suplementario se reducirá, si fuese necesario, en la medida necesaria para facilitar la elección anual de un Miembro, por lo menos, de cada una de las organizaciones regionales.

ARTICULO 20.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
DE DE 1984

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores

LEY NUMERO 11
(de 25 de octubre de 1983)
Por la cual se aprueban las ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL.
LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

DECRETA:

ARTICULO 10.: Apruébase en todas sus partes las ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARITIMA IN-

TERGUBERNAMENTAL, que a la letra dicen:

ENMIENDAS A LA CONVENCIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL

El texto actual del Artículo 17 (Artículo 16 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

El Consejo estará integrado por 32 miembros elegidos por la Asamblea.

El texto actual del Artículo 18 (Artículo 17 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

En la elección de miembros del Consejo, la Asamblea observará los siguientes criterios:

a) Ocho serán Estados con los mayores intereses en la provisión de los servicios marítimos internacionales.

b) Ocho serán otros Estados con los mayores intereses en el comercio marítimo internacional;

c) dieciséis serán Estados no elegidos a título de los párrafos a) o b) pre-citados, que tengan intereses particulares en el transporte marítimo o en la navegación y cuya elección al Consejo garantice la representación de todas las grandes regiones geográficas del mundo.

El texto actual del Artículo 20 (Artículo 19 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

a) El Consejo designará su Presidente y establecerá su propio Reglamento, a excepción de lo previsto en otra forma en la presente Convención.

b) Veintiún miembros del Consejo constituirán quórum.

c) El Consejo se reunirá tan frecuentemente como sea necesario para el eficiente desempeño de sus funciones, por convocatoria de su Presidente o a petición por lo menos de cuatro de sus miembros, practicada con un preaviso de un mes. Se reunirá en el lugar que estime conveniente.

El texto actual del Artículo 51 (Artículo 56 de acuerdo con las enmiendas de 1977) queda sustituido por el siguiente:

Los textos de los proyectos de enmiendas a la presente Convención serán comunicados a los Miembros por el Secretario General, con seis meses por lo menos de anticipación a su consideración por la Asamblea. Las enmiendas serán adoptadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los miembros de la Organización, excluidos los Miembros Asociados, la enmienda entrará en vigor para todos los Miembros. Si en el transcurso de los 60 primeros días de este período de 12 meses un Miembro notifica que se retira de la Organización a causa de una enmienda, el retiro tendrá efecto, no obstante lo dispuesto en el Artículo 58 de la Convención en la fecha en que tal enmienda entre en vigor.

ARTICULO 10.: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los

25 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. -
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
DE 1984.

JORGE E. ILLUECA

Presidente de la República

OYDEN ORTEGA D.
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Domenico Palermo, hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "Joyería y Relojería Italia" ha sido vendido al Señor Michelle Latorraca Lapenta.

(L068316)

(2da. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Michelle Latorraca Lapenta, hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "Joyería y Relojería Chicho" ha sido vendido al señor José Lapadula Latorraca.

(L068317)

(2da. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

José Domingo Palermo Trujillo, hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado "Zapatería La Pollera" ha sido vendido a la señora Senobia González de Lapadula.

(L068319)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior en uso de sus facultades legales y a solicitud de parte interesada por este medio.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S.A. de C.V.**, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente **EDICTO** comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro No. 309 de la marca de fábrica "VAPO II", interpuesta en su contrapartida por la sociedad **RICHARDSON MERRELL, INC.**, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de marzo de 1984.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
Secretario Ad-Hoc.

L068137

(2da. Publicación)

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,975 del 2 de abril de 1984, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 056176, Rollo 13300, Imagen 0165, ha sido disuelta la sociedad denominada **FOSSAT TRADING, S. A.** el 23 de mayo de 1984.

Panamá, 28 de mayo de 1984

068124

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 5322 de 27 de abril de 1984 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de mayo de 1984, en la Ficha 131052 Rollo 13293, Ficha 0810 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad **COMPANIA DE NAVEGACION JASPES S.A.**

L-058035

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 2159 del 9 de abril de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RESTAURANTE MONTECARLO S.A.** según consta en el Registro Público en la Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 0903 37, Rollo 13202 e Imagen 0186 del 9 de mayo de 1984.

L- 068239

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6057 de 17 de mayo de 1984 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de mayo de 1984, en la Ficha 044376, Rollo 13311, Imagen 0168 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **EMBASSY PROPERTY INC.**

L 068118

Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5321 de 27 de abril de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1984, en la Ficha 131264, Rollo 13325, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"EUREKA" IAR, S. A. "**

(L068139)

Unica publicación

CERTIFICA

**DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD;
28 / 05 / 84 -- 40

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Lndi Financing Corp.** se encuentra registrada en la ficha : 033062 Rollo: 001661 Imagen: - 0236 desde el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5788 de 16 de mayo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 13312, Imagen 0105, sección de micropelículas (mercantil) de 24 de mayo de 1984.

Panamá treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:32 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE LOMER
CERTIFICADOR

068316

Unica publicación

**DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD;
28 / 05 / 84 -- 46

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Northlane Group Corp., S. A.** se encuentra registrada en la ficha, 023051 Rollo: 001194 Imagen 0033 desde el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5626 de 14 de mayo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13299, Imagen 0084, sección de Micropelículas (mercantil) de 28 de mayo de 1984.

Panamá veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11 14 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE LOMER
CERTIFICADOR

068318

Unica publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

CON VISTA A LA SOLICITUD;
28 / 05 / 84 -- 45

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Grabado Bay Fianco, S. A.** se encuentra registrada en la ficha: 033988 rollo : 002262 Imagen: 0002 desde el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5562 de 14 de mayo de 1984 de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13299, Imagen 0186, sección de micropelículas (Mercantil) de 20 de mayo de 1984.

Panamá veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8: 36 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

L 068318
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:
23 / 05 / 84 -- 60

CERTIFICA:

Que la Sociedad Southern Agencies, Inc. se encuentra registrada en el tomo; 0421 folio; 0130 asiento; 089889 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la ficha; 039395 Rollo; 002203 Imagen; 0045 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5319 de 04 de mayo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13228, imagen 0223, sección de Micropelículas (Mercantil) de 20 de mayo de 1984.

Panamá veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:30 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L068152)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

23 / 05 / 84 -- 61

CERTIFICA:

Que la Sociedad Styroc Corporation se encuentra registrada en la ficha: 006537 Rollo; 000202 Imagen; 0196 desde el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6904 de 10 de mayo de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 18239, imagen 0150, sección de Micropelículas (Mercantil) de 18 de mayo de 1984.

Panamá veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:20 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

068152
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ONILDA ACOSTA RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAFAEL GUERRA GOMEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de febrero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L 068130
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

EDGAR ESTUARDO ANDRADES BOLANOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días comparezca a este Despacho, hacer valer sus derechos dentro del Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora ELMA MARIA JORDAN CISNEROS, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de abril de 1984 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lidia. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas
(Fdo.) L. Secretaria

L-068160
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

GLORIA E. RIVERA, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado su señor esposo JOSE TEOFILO CAMPODONICO B., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 29 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. (Fdo.) Lidia. Zoila Rosa Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

068133
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, LEE CRINER, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa señora VIELKA MARINA IBARRA DE CRINER.

Adviértese al emplazado que si no lo hiciera en el término señalado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se tramitará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de mayo de 1984.

EL JUEZ,

(Fdo.) Lidia. CARLOS STRAH
CASTRELLON

(Fdo.) EDGAR UGARTE J.
Secretario

L 068136
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

SEBERT W. BENJAMIN SIEVERS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de DIVORCIO que en su contra ha instaurado MARCIA ELISA TODD DE BENJAMIN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licdo. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de
Panamá
(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

L-068141
(Única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO NUMERO -150-**

La Juez Cuarto del Circuito, Ramo Civil por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GLADYS DABAH DE ANGEL, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 718

Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de GLADYS DABAH DE ANGEL, desde el día 9 de mayo de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicios de terceros su esposo JAIME ANGEL CATTAN y ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

La Juez, (fdo) Elitza de Moreno por Guillermo Morón A. (srio.)".
(fdo) Nora de Alvarado Oficial Mayor

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la par-

te interesada para su publicación.
Panamá, 6 de junio de 1984.

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Nora de Alvarado
Oficial Mayor
(por) Guillermo Morón A.
Secretario.
(L068583)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada de JOSE DEL CARMEN RIVAS, propuesto en este Tribunal por LEONIDAS VQUEZ DE RIVAS, mediante apoderado judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSE DEL CARMEN VIQUEZ, desde el día 9 de julio de 1982, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que es heredera sin perjuicio de terceros su esposa LEONIDAS VIQUEZ DE RIVAS (viuda del causante) y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto correspondiente. -- Cópiese y notifíquese -- (Fdo.) El Juez, Licdo. Homero Cajar P. -- (Fdo) José A. De Gracia.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 15 de mayo de 1984
El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.
Juez Primero del Circuito de
Panamá, Ramo Civil

José A. De Gracia
Secretario

L-068150
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO:

HACE SABER:

QUE EN EL PRESENTE JUICIO DE SUCESION INTESTADA ESCOLASTICA LUCIA O ESCOLASTICA LUCIA DE VALENCIA se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ESCOLASTICA LUCIA O ESCOLASTICA LUCIA DE VALENCIA desde el 12 de octubre de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero y sin perjuicios de terceros NICOLAS VALENCIA y en su condición de esposo de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al LICDO. ATENCIO BATISTA ACAPITO como apoderado del heredero declarado y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

EL JUEZ ... (Fdo.) ... EL SECRETARIO ... (Fdo.) ...

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 29 de mayo de 1984.

(Fdo.) EL JUEZ
LICDO. VICTOR CASTILLO

(Fdo.) EL SECRETARIO
ALBERTO RODRIGUEZ C.

L 068223
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 132 -

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

La Sociedad INVERSIONES Y MINERALES, S.A., cuyo Representante Legal es GERARDO BONISSI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MIACUPAN S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se terminará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 23 de mayo de 1984

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 068248
Unica publicación

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSE DOMINGO NORIEGAQUINTERO cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EL BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1984

La Juez
Elitza de Moreno
(Fdo)
Guillermo Morón A.
El Secretario

L- 068182
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

La que suscribe JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A BELGICA VEGA . . . , para que dentro del término de diez días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1983, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio Ordinario que en su contra ha propuesto CRISTINA RIVERA MORAN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 13 de septiembre de 1983.

LA JUEZ,
LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA

La Secretaria,
MARIELA LEDEZMA

L 068220
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA

A GILBERTO LEDEZMA, de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto INVERSIONES Y FINANZAS PANAMA S.A.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá 13 de febrero de 1984
El Juez
Lic. Carlos Strah Castrellón

Edgar Ugarte
Secretario

L- 065992
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:

A AMILCAR SANCHEZ cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto F. ICAZA Y CIA. S.A.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 17 de mayo de 1984
El Juez
Licdo. Carlos Strah Castrellón
(Fdo)

(Fdo)
Edgar Ugarte
Secretario

L- 068168
Unica publicación

EDICTO No. 1

La Comisión Liquidadora constituida mediante Resolución No. IPACOOPT-1-84 de la Dirección Ejecutiva del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, hace saber:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel R.L., inscrita al Folio 114, Asiento 25 del Tomo I de la Sección de Cooperativas del Registro Público, está en proceso de liquidación.

Para los fines legales pertinentes, se comunica a los interesados concurrir a la siguiente dirección: Cooperativa Agroforestal El Laurel R.L. Diagonal al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Changuinola.

Cualquier reclamación se atenderá en la anterior dirección dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Virgilio Vásquez Pinto
Ced. 8-60-333

Adonai Ríos
Ced. 7-71-2308

Ignacio Stevenson
Ced. 1-9-581

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio:

EMPLAZA

A ALSACE LORAIN THOMAS, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, que presente juicio de divorcio, que en su contra a instaurado su esposo, VIVIAN ANTHONY SMITH.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte demandante para su debida publicación.

Panamá, 2 de mayo de 1984

(fdo) LICDA. Belinda R. de de Urriola
JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO CIVIL

(fdo) MARIO FRANCO
SECRETARIO

L-065791
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA :

A la señora, LUZMILA ARJONA DE FORESTER, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1983, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en Juicio de Divorcio propuesto en su contra por JOHN HAM-TOM FORESTER.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicando se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo fueron puestas a disposición del interesado para su

publicación legal.

Panamá, 26 de mayo de 1984

El Juez,

Licdo. VICTOR CASTILLO

El Secretario

ALBERTO RODRIGUEZ C.

L 068112

Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
Dirección Regional del MIDA-Colón

EDICTO No.3-64-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL ELIAS BARRIA OSORIO, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ-PEOREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.7-45-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.3-16-82, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 hectáreas con 2235.10 metros cuadrados, ubicado en Motrenocsa, Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Tierra hacia Nombre de Dios, Eduardo Chávez, Alexis Villarreal, Eustacio Pérez.

SUR: Río Fato, Tranquilino Pinao.
ESTE: Tierras Nacionales, Tranquilino Pinao.

OESTE: Río Fato, Camino de Tierra hacia Nombre de Dios, Tranquilino Pinao.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 9 de mayo de 1984.
EDITOR: RENOVACION

Sr. Colón Fernández Osorio
Funcionario Sustanciador de la
Reforma Agraria en la Provincia
de Colón.
Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad-Hoc.

(L068410)
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
Dirección Regional del MIDA-Colón

EDICTO No.3-66-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LEONICIO SANTAMARIA ORTIZ Y LUIS ANTONIO HERNANDEZ ARAUZ, vecinos del Corregimiento de Sabanita-Puerto Pilón, Distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal No.3-27-52 y 4-28-442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.3-157-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hectáreas con 4891.43 metros cuadrados, ubicado en Río Paulino, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Paulino, Eliseo Chávez
SUR: Jorge Santamaría.

ESTE: Perfecto Serrano, Marcos Rodríguez.

OESTE: Eliseo Chávez, Jorge Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Palmas Bellas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 22 de mayo de 1984
Sr. José Cordero Sosa

Funcionario Sustanciador de la
Reforma Agraria en la Provincia
de Colón.
Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad-Hoc.

(L068412)
Única Publicación.